

S.D. N° 5.-

Asunción, 27 de octubre de 2017.-

Vista: la impugnación deducida en el Exp. N° 1.852, por el Apoderado Movimiento "TU ASUNCION" contra CARLOS MARCIAL GODOY GARCIA candidato a Diputado por el Movimiento "COLORADO RENOVADOR", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el escrito agregado a fs. 2 de autos el recurrente solicita la impugnación del candidato a Gobernador por el Movimiento COLORADO RENOVADOR, alegando... "*..el candidato por el Movimiento Colorado Renovador CARLOS MARCIAL GODOY GARCIA, pretende ejercer el derecho al sufragio pasivo dentro del Departamento de Caaguazú... sin embargo una vez verificado en el sistema de consultas de la ANR, dentro de su página WEB, hemos podido constatar su falta de pertenencia al Departamento de Caaguazú... aparece que el mismo se encuentra empadronado en el DEPARTAMENTO DE CANINDEYU... esta circunstancia hace inviable su postulación a la candidatura a DIPUTADO por el departamento de Caaguazú, esto tomando en consideración lo establecido en el art. 221, de la CONSTITUCION NACIONAL, que determina que la Cámara de Diputados es la Cámara de **representación Departamental** ..*".-

Que, el Apoderado del Movimiento COLORADO RENOVADOR, contestó el traslado, manifestando: "*...el Abog, Carlos Marcial Godoy García, se ha candidatado para ocupar el cargo de Diputado por el V Departamento de Caaguazú, en tiempo y en legal forma ... cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley, que es el de ser paraguayo natural y contar con una edad mayor a los 25 años, conforme lo acreditamos con la fotocopia de la cédula de identidad autenticada por escribanía, que hace certeza a esta afirmación ... mi parte sostiene que los artículos del código electoral son de orden público, por lo tanto, de cumplimiento obligatorio, no modificable por las partes, donde la majestad de la Ley debe ser cumplida de acuerdo a la razonabilidad que ella misma lo establece...*".

Que, en la carpeta correspondiente a la inscripción de candidaturas del Movimiento Colorado Renovador, se halla agregado el Certificado de Vida y Residencia firmado por el Juez de Paz de la localidad de Coronel Oviedo, como así mismo se agrego una copia a estos autos.

Que, en estudio de la controversia suscitada en este expediente sobre si el candidato a Diputado para el Departamento Caaguazú por el Movimiento Colorado Renovador cumple con los requisitos legales para postularse al

Sebastián González Insfran
Presidente

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP



S.D. N° 5 -

mencionado cargo. Debe puntualizarse al respecto que el artículo 221 de la Constitución Nacional establece que para ser electo diputado titular o suplente se requiere **nacionalidad paraguaya natural y haber cumplido 25 años**. Ningún otro requisito. Conforme se comprueba con los datos del precandidato asentados en su documento de identidad, dichos requerimientos se hallan cumplidos; de modo que es que se aplica a este caso lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 834/96 el que preceptúa que "Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son de interpretación restringida. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido, mientras la Ley no limite expresamente este derecho".-----

Que, conforme a las disposiciones de la Constitución Nacional y del Código Electoral up supra mencionados, corresponde rechazar la impugnación contra el candidato señor CARLOS MARCIAL GODOY GARCIA.-----


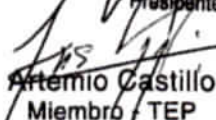
Por tanto con base a las consideraciones expuestas y prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, el Código electoral, el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario y las constancias de autos, en uso de sus atribuciones; -----


EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

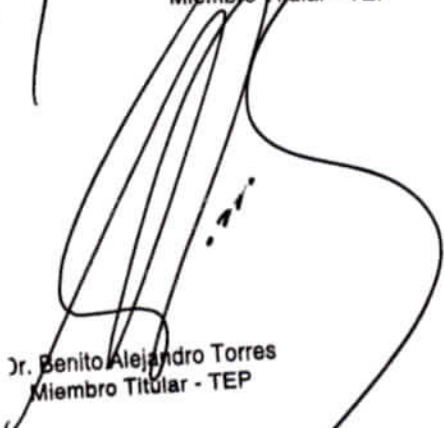
RESUELVE:

1. **DECLARAR COMPETENTE** al Tribunal Electoral Partidario para entender en la presente impugnación.-----
2. **DESESTIMAR LA IMPUGNACIÓN** deducida por el Movimiento "TU ASUNCION", contra el señor **CARLOS MARCIAL GODOY GARCIA** candidato a Diputado del Departamento de Caaguazú por el Movimiento **COLORADO RENOVADOR**, conforme los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.-----
3. **ANOTAR, REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**-----


.. Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP


Sebastián González Insfran
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP


Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP


Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP


Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

